aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 22443949		BOLIVAR VANEGAS ANA ELVIRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 69 B 31 - 29	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3214934019	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	432159214	9507221385	N	2026/06/11	2026/06/30	BANCOLOMBIA	19	$231,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,100		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,100		$0	$0	
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					$0	$0			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,100		$0	$0	
1	CC	22443949	BOLIVAR ANA		0	$0	$0	EPS010	30	($1,936,000)	($242,000)		0	$0	$0	14-23	30	($1,936,000)	($10,200)	0	$0	$0
2	CC	22443949	BOLIVAR ANA		0	$0	$0	EPS010	30	$3,686,905	$460,900		0	$0	$0	14-23	30	$3,686,905	$19,300	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$0	$0			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,100		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 22443949		BOLIVAR VANEGAS ANA ELVIRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 69 B 31 - 29	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3214934019	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	432159214	9507221385	N	2026/06/11	2026/06/30	BANCOLOMBIA	19	$231,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,100	$200	$0	$9,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,100	$200	$0	$9,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$3,100	$0	$222,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$218,900	$3,100	$0	$222,000
TOTAL				**1**	**$228,000**	**$3,300**	**$0**	**$231,300**

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_8958115

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
(PENSION DE VEJEZ-ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) **BOLIVAR VANEGAS ANA ELVIRA,** identificado(a) con CC No. 22,443,949, solicita el 2 de mayo de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2025_8958115.

CONSIDERACIONES

Que el(la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
ESPER EDITORES ROBERTO ESPE	19900426	19900703	TIEMPO SERVICIO	69
ESPER EDITORES ROBERTO ESPE	19910823	19911130	TIEMPO SERVICIO	100
DIARIO LA LIBERTAD LTDA	19911216	19920930	TIEMPO SERVICIO	290
DIARIO LA LIBERTAD LTDA	19921001	19921231	TIEMPO SERVICIO	92
DIARIO LA LIBERTAD LTDA	19930101	19930301	TIEMPO SERVICIO	60
DPTO ATLANTICO	19930402	19941231	TIEMPO SERVICIO	629
DPTO ATLANTICO	19950101	19950510	TIEMPO SERVICIO	130
DPTO ATLANTICO	19950601	19951231	TIEMPO SERVICIO	210
DPTO ATLANTICO	19960101	19961231	TIEMPO SERVICIO	360
DPTO ATLANTICO	19970101	19970430	TIEMPO SERVICIO	120
DPTO ATLANTICO	19970501	19971231	TIEMPO SERVICIO	240
DPTO ATLANTICO	19980101	19981231	TIEMPO SERVICIO	360
DPTO ATLANTICO	19990101	19991231	TIEMPO SERVICIO	360
DPTO ATLANTICO	20000101	20001231	TIEMPO SERVICIO	360
DPTO ATLANTICO	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO ATLANTICO	20010201	20011231	TIEMPO SERVICIO	330
DPTO ATLANTICO	20020101	20020531	TIEMPO SERVICIO	150
DIST. ESP BARRANQ	20030201	20030228	TIEMPO SERVICIO	30
DIST. ESP BARRANQ	20030301	20031031	TIEMPO SERVICIO	240
DIST. ESP BARRANQ	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO	30
DIST. ESP BARRANQ	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
DIST. ESP BARRANQ	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
DIST. ESP BARRANQ	20040401	20040630	TIEMPO SERVICIO	90
BOLIVAR VANEGAS	20060301	20060430	TIEMPO SERVICIO	60
BOLIVAR VANEGAS	20060701	20060831	TIEMPO SERVICIO	60
BOLIVAR VANEGAS	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR VANEGAS	20070601	20070831	TIEMPO SERVICIO	90
BOLIVAR VANEGAS	20071001	20071231	TIEMPO SERVICIO	90
BOLIVAR VANEGAS	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR VANEGAS	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR VANEGAS	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR VANEGAS	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR VANEGAS	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30

BOLIVAR	VANEGAS	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR	VANEGAS	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR	VANEGAS	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR	VANEGAS	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR	VANEGAS	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20100301	20101231	TIEMPO SERVICIO	300
COOMEDISALUD		20110101	20111231	TIEMPO SERVICIO	360
COOMEDISALUD		20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR	VANEGAS	20120901	20120930	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20120901	20120930	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20121001	20121031	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR	VANEGAS	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR	VANEGAS	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR	VANEGAS	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
AUDITORIAS Y ASESORIAS F & F S		20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
AUDITORIAS Y ASESORIAS F & F S		20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
AUDITORIAS Y ASESORIAS F & F S		20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
AUDITORIAS Y ASESORIAS F & F S		20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
AUDITORIAS Y ASESORIAS F & F S		20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
AUDITORIAS Y ASESORIAS F & F S		20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
AUDITORIAS Y ASESORIAS F & F S		20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
AUDITORIAS Y ASESORIAS F & F S		20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
AUDITORIAS Y ASESORIAS F & F S		20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
AUDITORIAS Y ASESORIAS F & F S		20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
AUDITORIAS Y ASESORIAS F & F S		20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
AUDITORIAS Y ASESORIAS F & F S		20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
AUDITORIAS Y ASESORIAS F & F S		20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
AUDITORIAS Y ASESORIAS F & F S		20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDISALUD		20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
AUDITORIAS Y ASESORIAS F & F S		20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
AUDITORIAS Y ASESORIAS F & F S		20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
AUDITORIAS Y ASESORIAS F & F S		20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
AUDITORIAS Y ASESORIAS F & F S		20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
AUDITORIAS Y ASESORIAS F & F S		20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
AUDITORIAS Y ASESORIAS F & F S		20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO	30
AUDITORIAS Y ASESORIAS F & F S		20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
AUDITORIAS Y ASESORIAS F & F S		20150101	20150228	TIEMPO SERVICIO	60
AUDITORIAS Y ASESORIAS F & F S		20150501	20151231	TIEMPO SERVICIO	240
AUDITORIAS Y ASESORIAS F & F S		20160101	20160430	TIEMPO SERVICIO	120
BOLIVAR	VANEGAS	20160601	20160630	TIEMPO SERVICIO	30
GESTION DE OUTSOURCING EMPRESA		20160701	20160831	TIEMPO SERVICIO	60
BOLIVAR	VANEGAS	20161001	20161031	TIEMPO SERVICIO	30

BOLIVAR	VANEGAS	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
CAJACOPI		20170301	20170831	TIEMPO SERVICIO	180
MAMPOWER DE COLOMBIA		20170901	20170912	TIEMPO SERVICIO	12
MAMPOWER DE COLOMBIA		20171001	20171231	TIEMPO SERVICIO	90
MAMPOWER DE COLOMBIA		20180101	20180110	TIEMPO SERVICIO	10
BOLIVAR	VANEGAS	20180701	20180710	TIEMPO SERVICIO	10
BOLIVAR	VANEGAS	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR	VANEGAS	20190101	20190116	TIEMPO SERVICIO	16
BOLIVAR	VANEGAS	20190201	20190430	TIEMPO SERVICIO	90
BOLIVAR	VANEGAS	20190601	20190617	TIEMPO SERVICIO	17
BOLIVAR	VANEGAS	20190701	20190731	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR	VANEGAS	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR	VANEGAS	20200601	20200614	TIEMPO SERVICIO	14
BOLIVAR	VANEGAS	20200701	20200731	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR	VANEGAS	20200801	20201231	TIEMPO SERVICIO	150
BOLIVAR	VANEGAS	20210101	20211130	TIEMPO SERVICIO	330
BOLIVAR	VANEGAS	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR	VANEGAS	20220101	20221231	TIEMPO SERVICIO	360
BOLIVAR	VANEGAS	20230101	20230131	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA REP		20230301	20230331	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA REP		20230401	20230430	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA REP		20230501	20231231	TIEMPO SERVICIO	240
CAMARA REP		20240101	20240103	TIEMPO SERVICIO	3
BOLIVAR	VANEGAS	20240301	20240331	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR	VANEGAS	20240401	20240430	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR	VANEGAS	20240501	20241031	TIEMPO SERVICIO	180
BOLIVAR	VANEGAS	20241101	20241130	TIEMPO SERVICIO	30
ILUSTRES DE LA ELECTRICIDAD ID		20241201	20241201	TIEMPO SERVICIO	1
BOLIVAR	VANEGAS	20250301	20250331	TIEMPO SERVICIO	30

Que para acreditar las semanas necesarias para la pensión se aportaron certificados de tiempos de servicio laborados en el sector público, no cotizado a COLPENSIONES, así:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	ENTIDAD RESPONSABLE
DPTO ATLANTICO	19930402	19941231	DPTO DEL ATLANTICO
DPTO ATLANTICO	19950101	19950510	DPTO DEL ATLANTICO

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,343 días laborados, correspondientes a 1,334 semanas.

Que nació el 1 de mayo de 1968 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55

2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,967,268 x 64.46 = $1,912,701

SON: UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el(la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna “Aceptada Sistema”:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	1 de mayo de 2025	1 de mayo de 2025	2,967,268.00	2,819,557.00	1	64.46	1,912,701.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	759
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	8584

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de mayo de 2025

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 1833 de 2016 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del(la) señor(a) **BOLIVAR VANEGAS ANA ELVIRA**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de mayo de 2025 = $1,912,701

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202505 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCO DE BOGOTA de BARRANQUILLA CR 53 75 29 EL PRADO.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional. Lo anterior no aplica para Banco GNB Sudameris.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la Ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

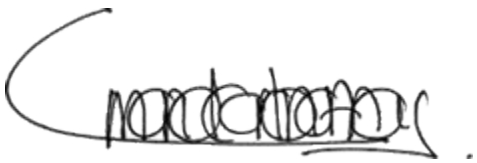
ENTIDAD	DÍAS
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	759
COLPENSIONES	8584

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al(a) Señor(a) **BOLIVAR VANEGAS ANA ELVIRA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III

COLPENSIONES

JOHAN ANDRES HERNANDEZ FUERTES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1